

San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de Julio de 2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con No. de folio: **241480024000018**

Estimado Ciudadano.

En atención a su solicitud de información con número de folio 241480024000018 ; y en cumplimiento con los artículo 3º, fracción XI, 60 Segundo Párrafo, 18, 19, 20, 61, 154, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como con los principios de máxima publicidad de la información, facilidad de acceso y exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información, se le da atención a su Solicitud de Información Pública donde describe y requiere, en su parte conducente:

***"...Solicito se brinde la información haciendo una precisión exhaustiva de lo que a continuación señalo toda vez que, al momento de realizar la presente solicitud, no se encuentra la información que por LEY ha tenido que ser publicada en la plataforma de la PNT, CEEGAIP y del propio Partido Revolucionario Institucional. 1. La integración del Consejo Político Estatal; señalando el nombre completo, edad, cargo y nombramiento que tienen cada uno de las y los integrantes. 2. El acta de la sesión de instalación del Consejo Político Estatal, así como la lista de asistencia y firma de los consejeros y consejeras participantes en dicha sesión. 3. Organigrama del Comité Directivo Estatal; señalando nombre completo, cargo y CV de sus integrantes, así como su trayectoria política en el partido. 4. Nombre de las y los presidentes de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional; así como la trayectoria política en el partido. 5. Cómo está integrada la comisión de procesos internos y justicia partidaria en la que se incluya el nombre completo, cargo y trayectoria política en el partido. 6. El listado, cv y trayectoria política de los últimos 15 presidentes del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. 7. El listado de las aportaciones de los militantes y simpatizantes que ha recibido el partido del año 2021 a la fecha inicio del año a la fecha; en la que se incluya el nombre completo la fecha en la que realizó la aportación y el recibo de pago" (SIC)***

En atención a lo anterior, se informa lo siguiente:

Con fundamento en el **Artículo 154** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que a la letra indica:

*"ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

*Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le*

*asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta.”*

En relación con el **artículo 132** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala:

*“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”*

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos de los artículos 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 44, fracción VIII y 65, fracción VIII de la Ley General y de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto y debido a la complejidad y volumen de los archivos documentales y digitales en los cuales habría que realizar la búsqueda de la información y así estar en posibilidades de dar respuesta a su Solicitud de Información Pública, el Comité de Transparencia en Sesión Extraordinaria número **PRI-CT/002/2024**, confirma la solicitud de Ampliación de Plazo para dar respuesta, del área responsable de la información requerida.

No omito hacer mención que, de considerarlo necesario, podrá interponer dentro de los primeros quince días el Recurso de Revisión previsto en el artículo 154 tercer párrafo de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**MARIA DEL SOCORRO TORRES PÉREZ**  
**TITULAR DE LA AUNIDA DE TRANSPERENCIA.**

**RESOLUCIÓN PRI-CT/002/2024**

**Asunto: Ampliación del plazo de  
respuesta**

**Solicitud Folio: 241480024000018**

Con fundamento en la fracción II, del artículo 52 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como en la fracción II, del artículo 44, y en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a este Comité de Transparencia la solicitud de ampliación del plazo referido en el artículo 154 de la Ley referida en primer término, lo anterior, derivado del cúmulo de información que debe localizarse en los acervos físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, a fin de integrar la información solicitada.

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 19 de junio de 2024, la Unidad de Transparencia recibió a través del **Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la solicitud con número de folio 241480024000018 , realizada por el solicitante en los siguientes términos que a la letra dice:

*"...Solicito se brinde la información haciendo una precisión exhaustiva de lo que continuación señalo toda vez que, al momento de realizar la presente solicitud, no se encuentra la información que por LEY ha tenido que ser publicada en la plataforma de la PNT, CEEGAIP y del propio Partido Revolucionario Institucional. 1. La integración del Consejo Político Estatal; señalando el nombre completo, edad, cargo y nombramiento que tienen cada uno de las y los integrantes. 2. El acta de la sesión de instalación del Consejo Político Estatal, así como la lista de asistencia y firma de los Consejeros y Consejeras participantes en dicha sesión. 3. Organigrama del Comité Directivo Estatal; señalando nombre completo, cargo y CV de sus integrante así como su trayectoria política en el partido. 4. Nombre de las y los presidentes de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional; así como la trayectoria política en el partido. 5. Cómo está integrada la comisión de procesos internos y justicia partidaria en la que se incluya el nombre completo, cargo y trayectoria política en el partido. 6. El listado, cv y trayectoria política de los últimos 15 Presidentes del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. 7. El listado de las aportaciones de los militantes y*

*simpatizantes que ha recibido el partido del año 2021 a la fecha inicio del año a la fecha; en la que se incluya el nombre completo la fecha en la que realizó la aportación y el recibo de pago.” (SIC)*

- II. Mediante oficios SJT/002/2024, se solicitó al secretario de Organización y demás unidades administrativas en el ámbito de su competencia la información requerida, con la finalidad de responder al solicitante dentro de los plazos que marca la Ley.
- III. El Secretario de Organización mediante oficio de fechas 27 del mes y año que transcurre solicitó la ampliación del plazo conferido en la Ley, para dar respuesta a la Solicitud de Información, esto, derivado de la complejidad y volumen de los archivos documentales y digitales en los cuales habría que realizar la búsqueda de la información, así como para estar en posibilidad de dar atención a la información requerida, debe de ser localizada dentro de los archivos físicos de este Instituto Político; motivo por el cual se requiere de la ampliación del plazo solicitado.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en la fracción II, del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la fracción II, del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Comité de Transparencia del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional, es competente para resolver sobre la ampliación del plazo establecido en el artículo 154 de la citada Ley General y demás normativa aplicable.

En ese sentido y toda vez que la información solicitada implica la búsqueda y procesamiento de documentos, la misma sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para dar respuesta dentro del término de 10 días; dicha Unidad de Transparencia, solicita la ampliación del plazo referido, para la solicitud con número de folio 24148000018

**SEGUNDO. –** La Secretaria de Organización del Partido Revolucionario Institucional, solicita la ampliación del plazo conferido en la Ley, para dar respuesta a la Solicitud de Información, esto, derivado de la complejidad y volumen de la misma, así como para estar en posibilidad de dar atención a la información requerida, debe de ser localizada dentro de los archivos físicos de esa Secretaria, de la solicitud en comento.

Por lo que, con fundamento en los considerandos antes señalados, este Comité emite los siguientes:

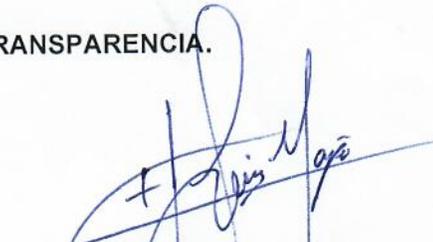
**RESOLUTIVOS**

- I. Con fundamento en el Artículo 154 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia **aprueba la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que ingresó a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día dieciocho de junio del dos mil veinticuatro.**
- II. Notifíquese al solicitante la presente resolución conforme a lo establecido en la Ley, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de San Luis Potosí, firmando al calce.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

  
JORGE ACUÑA DEL CASTILLO  
SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL

  
JOSE LUIS MEJIA LOPEZ  
SECRETARIO DE GESTION SOCIAL

  
MIGUEL ANGEL MATA ZUÑIGA  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
NORMA ELENA SANDOVAL SALAZAR  
COORDINADORA DE ARCHIVO

  
MARIA DEL SOCORRO TORRES PÉREZ  
SECRETARIA JURIDICA Y DE TRANSPARENCIA.